



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2020-00024-00
Demandante	COOCREDISAR
Demandado	MABEL ESTER VASQUEZ OSPINO Y LUZ MARENIA GIL JIMENEZ
Asunto	RENUNCIA DE LA EJECUCION EN CONTRA DE UNA DE LAS DEMANDADAS

Plato, Mayo Veinticinco (25) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que en cuaderno principal existe solicitud de renuncia de seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada LUZ MARENIA GIL JIMENEZ.

Y como quiera que, el solicitante ostenta la calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de la parte ejecutante, el Despacho accede de conformidad con lo establecido en la norma procesal vigente.

Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas que pesan sobre la señora LUZ MARENIA GIL JIMENEZ.

Por su parte se observa que en el cuaderno de medidas cautelares existe reiterante solicitud de embargo sobre el salario que devenga la demandada MABEL ESTER VASQUEZ OSPINO como docente de una institución educativa en el Departamento del Magdalena.

Al respecto, se tiene que, dentro del cuaderno de medidas cautelares existe auto que ordenó el embargo en fecha 29 de enero de 2020, es decir, providencia que fue proferida después de la solicitud incoada por el endosatario en fecha enero 23 de 2020.

No obstante, no se observa que se haya librado oficio dirigido a la Secretaría de Educación del Magdalena con fin de que se materialice la imposición del embargo.

Por lo tanto, se ordenará que por Secretaría se expida el oficio de embargo dirigido a la Secretaría de Educación Del Magdalena en lo que respecta únicamente a la señora MABEL ESTER VASQUEZ OSPINO, atendiendo que la demanda fue desistida en favor de LUZ MARENIA GIL JIMENEZ.

RESUELVE:

- 1- Acéptese la solicitud de renuncia de seguir adelante la ejecución en contra dela parte ejecutada LUZ MARENIA GIL JIMENEZ.

- 2- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que existen sobre la ejecutada LUZ MARENIA GIL JIMENEZ en caso de no existir remanentes. Oficiese a quien corresponda para lo de su cargo.
- 3- Ordenar que por Secretaría se libre el oficio de embargo dirigido a la Secretaría de Educación Del Magdalena en lo que respecta a la señora MABEL ESTER VASQUEZ OSPINO, con el fin de que se materialice la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccc115a331891e83aaef6b64f3bc204f3d00e76e43376946bb0ee3a5d9176af**
Documento generado en 30/05/2023 09:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>